

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000100

Callao, 13 de diciembre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de diciembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Memorando N° 781-2017-GRC/GGR, el Oficio N° 902-2017-GRC/GGR, el Oficio N° 971-2017-GRC/GGR emitidos por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 612-2017-GRC/OCI del Jefe del Órgano de Control Institucional; y, el Memorando N° 498-2017-GRC/SCR-CR y el Informe N° 291-2017-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao le remite al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 612-2017-GRC/OCI de fecha 14 de noviembre del 2017, solicitando al Secretario del Consejo Regional informar documentadamente en el plazo de dos (2) días hábiles, las acciones adoptadas por el Consejo Regional, para la implementación de las recomendaciones contenidas en los siguientes Informes de Auditoría;

N° de Informe	Denominación	N° de Recomendación
023-2013-3-0120	"Informe Largo Administrativo de Auditoría"	1
415-2005-CG/C810	"Informe de Examen Especial a la Ex CTAR-Callao"	1

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional concedió un plazo adicional de diez (10) días hábiles, el mismo que vence el 01 de diciembre del 2017;

Que, la Recomendación N° 01 del Informe N° 415-2005-CG/C810 establece como recomendación, hacer de conocimiento del Consejo Regional del Callao el Informe N° 415-2005-CG/ZN de la Contraloría General de la República y disponer las acciones necesarias para deslindar las responsabilidades administrativas determinadas a los ex servidores y sus ex funcionarios del CTAR Callao, así como de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en las Conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19;

Que, la Recomendación N° 01 del Informe N° 023-2003-3-0120 establece como recomendación a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, poner en conocimiento del Consejo Regional el citado Informe, a efectos que se adopten los acuerdos correspondientes en consideración a los alcances de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, se proceda al deslinde de responsabilidades administrativas y funcionales de los funcionarios y ex funcionarios involucrados en los hechos observados a que se contraen las observaciones N° 01 al 04 de dicho Informe;



Que, el Consejo Regional ha tomado conocimiento de la Recomendación N° 01 del Informe N° 023-2013-3-0120, con el Memorando N° 612-2017-GRC/OCI de fecha de noviembre del 2017, del Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe N° 291-2017-GRC/SCR-CR de fecha 28 de noviembre del 2017, la Secretaría del Consejo Regional informó a la Gerencia General Regional, en relación al Memorando N° 612-2017-GRC/OCI del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, acerca de la implementación por parte del Consejo Regional de la Recomendación N° 01 del Informe N° 415-2005-CG/C810 de la Contraloría General de la República, en virtud al Acuerdo del Consejo Regional N° 000015 del 29 de enero del 2014;

Que, el numeral 201.1 y 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000095 del 01 de diciembre del 2017 se aprobó, en relación a la Recomendación N° 01 del Informe N° 023-2013-3-0120 - “Informe Largo Administrativo de Auditoría”, en el numeral 1) de la parte resolutive, lo siguiente:

- 1.1. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que la Comisión Especial continúe con el trabajo de inventario de los bienes de infraestructura pública, a efectos de determinar su existencia física y estado situacional, las que deben ser conciliados con registros contables. De otro lado, se elabore y ejecute un cronograma de actividades de fechas, orientado a la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en ejercicios anteriores a fin de que éstas y las que se encuentran liquidadas sean transferidas a su cuenta respectiva o a los sectores que correspondan. Paralelamente se debe continuar con las acciones de saneamiento de la información contable del Sector Público, dentro de los plazos para el saneamiento de la información contable, que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2013;
- 1.2. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que el Gerente de Administración, disponga al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, presente un informe técnico y legal sobre el estado situacional de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional que se encuentran en posesión de ocupantes precarios y otros, determinando el universo de posesionarios, evaluación social de los posesionarios e información complementaria y pertinente, con la finalidad de sincerar la propiedad física de los terrenos, presente saldos consistentes, enmarcándose su contabilización dentro de la normativa contable para una adecuada y razonable presentación de esta cuenta. De otro lado se debe efectuar acciones orientadas al saneamiento, regularización y transferencia de propiedad, considerado la venta directa o adjudicación a los posesionarios de los terrenos ocupados, permitiendo de esta manera resolver un problema social y contar con información y documentación sustentatoria y valorización razonable de los terrenos registrados y valorizados contablemente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.3. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado que se efectúen las coordinaciones con los Directores de la Dirección Regional de Educación Callao, UGEL VENTANILLA y Dirección Regional de Salud, a efectos que conforme una Comisión especial con funcionarios de las áreas involucradas, para las coordinaciones administrativas con los funcionarios competentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, para que conjuntamente realicen las acciones orientadas al saneamiento físico legal y las transferencias legales de propiedad de los inmuebles (terrenos) e Infraestructura



Educativa y de Salud, permitiendo con ello su incorporación a la Contabilidad de las Unidades Ejecutoras, teniendo en cuenta que la transferencia realizada en ejercicios anteriores fue tan solo nominal (relación detallada de inmuebles), debido a que no se había efectuado su saneamiento físico y legal, para lo cual se deberá programar y dotar de los recursos económicos necesarios que permita realizar el saneamiento físico legal de todos los inmuebles propiedad según corresponda y que las propiedades sean formalizadas e inscritas en los Registros Públicos.

- 1.4. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que el Gerente de Administración ejerza sus funciones de supervisión y disponga a la Oficina de Contabilidad, mayor diligencia y cuidado en el registro y presentación financiera de obligaciones por Deudas contraídas, sin perjuicio que en el presente periodo económico proceda a reclasificar la presentación de las Deudas a Largo Plazo y de regularizar la contabilización de los Intereses por Devengar, para una adecuada y razonable presentación del saldo de la cuenta.

Que, por error material se consignó en la parte resolutive, las recomendaciones de los numerales N° 02 al 05 del Informe N° 023-2013-3-0120, en lugar de considerar las Recomendaciones N° 05 al 08 de dicho Informe;

Que, tratándose de errores materiales corresponde su rectificación a través de un nuevo instrumento de la misma naturaleza;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

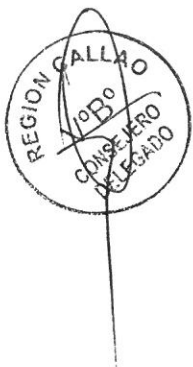
#### SE ACUERDA:

1. Rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional N° 000095 del 01 de diciembre del 2017, debiendo consignarse en el numeral 1. de la parte resolutive, en relación a la Recomendación N° 01 del Informe N° 023-2013-3-0120 – “Informe Largo Administrativo de Auditoría”, lo siguiente:

- 1.1. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que el Gerente de Administración, ejerza sus funciones de supervisión y disponga a la Jefa de Contabilidad, mayor diligencia y cuidado en el registro y presentación financiera de obligaciones por Deudas contraídas, sin perjuicio que en el presente periodo económico proceda a reclasificar la presentación de las Deudas a Largo Plazo y de regularizar la contabilización de los Intereses por Devengar, para una adecuada y razonable presentación del saldo de la cuenta.

- 1.2. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que el Gerente Regional de Administración, ejerza sus funciones de supervisión y control de calidad de la información financiera de la U.E. 001 Sede Central y del soporte documentario de las Notas de Contabilidad, incidiendo en los de mayor relevancia; disponiendo a la vez a la Jefa de Contabilidad ejerza mayor diligencia y en lo sucesivo tenga mayor cuidado en el registro contable de alta de bienes por rectificación e independización de terrenos del predio matriz verificando si anteriormente fue registrado, a efectos de contar con información confiable y con saldos consistentes y razonables que respalden los estados financieros.

- 1.3. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, que el Gerente Regional de Administración, disponga al contador de la institución y áreas administrativas involucradas las coordinaciones



internas para la contabilización, provisión y regularización oportuna de las operaciones contables que afectan e inciden en cada periodo fiscal, sin perjuicio que se proceda en el presente ejercicio a efectuar el registro, y regularización de las pólizas de seguros conforme al contrato suscrito con el Consorcio "La Positiva", en que se determinó un monto no contabilizado de primas de seguro de S/. 931 210.54 y la aplicación al gasto de consumo del seguro en forma proporcional a su vencimiento a efectos de contar con información confiable, y con saldos consistentes y razonables que respalden los estados financieros.

- 1.4. Recomendar a Director de la U.E. 400 Gerencia Regional de Salud disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado y atribución a sus facultades, que el Director Ejecutivo de Administración, adopte las acciones administrativas tendentes a que se programe y ejecute con la debida anticipación y antes del cierre de cada ejercicio económico un inventario físico integral de las Existencias en Almacén, cuyos saldos deber ser conciliados con libros contables, sin perjuicio que procedan en el presente ejercicio a efectuar un análisis, conciliación y regularización del rubro de "Existencias" en la que se ha determinado diferencias (saldos en exceso), propiciando el sinceramiento definitivo efectuando los ajustes y regularizaciones que corresponda para una adecuada y razonable presentación del saldo de la cuenta.
2. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine la implementación de las recomendaciones consignadas en el Informe N° 415-2005-1-C810 "Informe de Examen Especial a la Ex CTAR-Callao" y en el Informe N° N° 023-2003-3-0120 "Informe Largo Administrativo de Auditoría"; debiendo informar a este Consejo Regional en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles, sobre la implementación de las mismas y de las recomendaciones que se encuentren pendientes de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la República a la fecha del presente Acuerdo del Consejo Regional, sin perjuicio de que se evalúe y determine oportunamente las responsabilidades funcionales, administrativas y de índole penal de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao a que hubiere lugar.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
R. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO